

CIRCULAR EXTERNA No 116 DE 2026

22/SEPTIEMBRE / 2026

BOGOTÁ D.C.

PROGRAMA COMPRA DE CARTERA SECTOR AGROEXPORTADOR

PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS
EXPORTADORES

ASUNTO: PROGRAMA DE COMPRA DE CARTERA PARA SECTOR AGROEXPORTADOR

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo tercero del Artículo 14 de la Resolución 10 de 2025 emitida por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario -CNCA, por medio de la presente circular se informa la implementación del Programa de Compra de Cartera dirigida al sector Agroexportador, el cual operará bajo las siguientes condiciones:

Programa Compra de Cartera Sector Agroexportador:

Este programa está dirigido a los productores agropecuarios exportadores que han sufrido afectaciones económicas derivadas de la volatilidad de la tasa de cambio, presiones inflacionarias sobre los costos de producción, incremento de los costos logísticos y de transporte internacional derivado de los conflictos geopolíticos, entre otros factores de mercado.

Este programa estará habilitado exclusivamente para las operaciones relacionadas con los proyectos productivos enmarcados en las Cadenas Exportadoras del MADR.

Para la aplicación de esta medida, el productor deberá acreditar ante el Intermediario Financiero que no es solo un productor local, sino que participa activamente en el comercio internacional, así como deberá sustentar el nivel de afectación y su capacidad potencial de pago.

Para lo cual FINAGRO pondrá a disposición de los Intermediarios Financieros un formato tipo para facilitar la acreditación de la afectación que se encuentra en la carpeta de “Anexos” de la presente circular, denominado: “Formato Declaración Afectación”, este anexo será custodiado por los intermediarios financieros y estará disponible para FINAGRO cuando este lo requiera.

Los Intermediarios Financieros deberán informar de manera clara, previa y expresa al productor, las nuevas condiciones con monto, plazo, tasa de interés efectiva, valor futuro de las cuotas, entre otros aspectos que sean necesarios de acuerdo con sus políticas internas de riesgo.



Por la anterior, se modifica **el numeral 11 del Capítulo Primero del Título Primero y el Numeral 5.5 del Capítulo Primero del Título Quinto**, con el fin de precisar las reglas de diversificación de fuentes de fondeo, para este programa:

- Se autoriza la compra de cartera sustitutiva para ser registrada como cartera de redescuento, siempre y cuando la operación original se encuentre al día y sea cancelada de forma previa a su nuevo registro.
- El Intermediario Financiero que adquiere la operación deberá efectuar el endoso en propiedad del pagaré de la nueva operación.
- El intermediario Financiero que adquiere la cartera es el responsable del análisis de riesgos de acuerdo con sus políticas internas y las disposiciones del contrato Marco suscrito con FINAGRO y las disposiciones del Manual de Servicios
- El Intermediario Financiero que adquiere la cartera deberá registrar la nueva operación bajo el programa 2539 **IBR COMPRA DE CARTERA SECTOR AGROEXPORTADOR**.
- Les recordamos a los Intermediarios Financieros que la actualización de programas de crédito vigentes para el registro de operaciones podrá ser consultado por los Intermediarios Financieros en el aplicativo **AGROS**, a través de la opción **Intercambio de Archivos**, seleccionando el tipo de documento **“Programas Vigentes de Crédito”**.

Lo dispuesto en la presente circular se podrán registrar a partir del 24 de septiembre de 2026 y estará disponible hasta el 30 de diciembre de 2026, por un valor de hasta \$500.000 millones.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones de Financiamiento, la Dirección de Crédito y Redescuento y la Dirección de Canales de FINAGRO.

Cordial saludo,

RICARDO IGNACIO MORRIS
Representante Legal
FINAGRO

Proyectó: Gloria Patricia Suárez, Profesional Líder, Vicepresidencia Jurídica / Néstor León Ceballos, Director, Dirección de Crédito y Redescuento
Revisó y Aprobó: Santiago Espinosa Romero - Vicepresidente Jurídico (e) / Rolando Monroy Vicepresidente de Operaciones
Comité Directivo

ANEXOS: Modificación Título 1, Cap. 1, y Título 5, Cap. 1, formato tipo Formato Declaración Afectación